Rad. 197.2021 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. Menor MMM representada por GLORIA FERNANDA MENESES

Demandado. MILLER ALDUBER MENESES LUNA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando para resolver respecto la liquidación de crédito, se deja además en el sentido que no obran títulos judiciales ni pagos efectuados a través de la cuenta del despacho. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 978

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Seria del caso emitir un pronunciamiento frente a la liquidación de crédito arribada en data 27 de abril del año que avanza, no obstante a ello se interpone la ausencia de la relación de los pagos efectuados por el extremo ejecutado, pues de la presentada por la apoderada de la demandante se advierte que no se relacionaron en totalidad las cuotas causadas a partir del auto que libró el mandamiento de pago:

| MES | AÑO | VALOR CUOTA | INTERES MES | # MESES MORA | VR MORA | SUBTOTAL |
|---------------------|------|----------------|----------------|-----------------|---------|----------|
| MAYO | 2021 | 395.323 | 0,5% | 11 | 21.743 | 417.066 |
| JUNIO | 2021 | 395.323 | 0,5% | 10 | 19.766 | 415.089 |
| JULIO | 2021 | 395.323 | 0,5% | 9 | 17.790 | 413.113 |
| OCTUBRE | 2021 | 395.323 | 0,5% | 6 | 11.860 | 407.183 |
| NOVIEMBRE | 2021 | 395.323 | 0,5% | 5 | 9.883 | 405.206 |
| EXTRA DICI | 2021 | 395.323 | 0,5% | 4 | 7.906 | 403.229 |
| MARZO | 2022 | 434.855 | 0,5% | 1 | 2.174 | 437.029 |
| INCREMENTOS 2020 | 2020 | 194.580 | 0,5% | 24 | 23.350 | 217.930 |
| INCREMENTOS 2021 | 2021 | 187.158 | 0,5% | 14 | 13.101 | 200.259 |
| INCREMENTOS 2022 | 2022 | 158.129 | 0,5% | 4 | 3.163 | 161.292 |
| | | | | | | |

 TOTAL ADEUDADO
 3.346.660
 130.735

 ABONOS APLICADOS A INTERESES
 1.250.000

 SALDO FINAL CAPITAL INTERESES
 2.227.395

Conforme a lo anterior, y con el fin de emitir la liquidación de crédito que se acompase a la realidad sustancial y de cara a las disposiciones del título báculo de ejecución, mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante, se requiere a la parte para que en un término que no supere *CINCO (5) DÍAS*, contados desde la notificación de este proveído, <u>arrime listado de los pagos de las cuotas alimentarias efectuados por MILLER ALDUBER MENESES LUNA</u>, que contenga fecha y valor del mismo a junio de 2022.

Rad. 197.2021 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. Menor MMM representada por GLORIA FERNANDA MENESES

Demandado. MILLER ALDUBER MENESES LUNA

Arribado lo anterior, pasa el proceso a despacho para lo que en derecho corresponda.

iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali 24 de junio del 2022

Claudia Cristina Cardiona Narváez

Secretaria

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2344e5f6db158a8e98e55ef2c7a8710d4397d97e3650b8f1fbc69e2cfb3bf06e Documento generado en 23/06/2022 04:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica